



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• CHRISTIAN DAVID BETANCOURT OSPINA
DEMANDADO	• SOCIEDAD CRONOVIDA S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00225-00
DECISIÓN	Reanuda proceso. Fija fecha y hora para audiencia del art.77 C.P.T.S.S.

Conforme lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 163 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se reanudará de oficio el proceso, toda vez que el término de suspensión, previsto en el auto del 6 de noviembre de 2020 (No. 33 expediente electrónico), venció el 29 de enero de 2020, sin que las partes hubieran hecho manifestación alguna al respecto.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la Curadora Ad-Lítem que representa a la demandada, visible a folios 60 y 65, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

En atención a que el señor SERGIO GÓMEZ BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.878.899, actuó como representante legal de la demandada CRONOVIDA S.A.S., al suscribir el documento en que coadyuvó la solicitud de suspensión del proceso, y dentro del mismo identificó el proceso que se sigue en contra de su representada, respecto de sus partes y el número asignado, se le tendrá notificado por conducta concluyente, conforme lo dispone el artículo 301 del CGP, se aplicará el término procesal previsto por el artículo 91 de la misma obra a fin de que el demandado tenga acceso al expediente electrónico dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto. Se le requerirá además a fin de que designe apoderado judicial que lo represente.

Se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte al proceso un certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada.

Como quiera que la demanda no fue reformada por el demandante, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promovió CHRISTIAN DAVID BETANCOURT OSPINA en contra de CRONOVIDA S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por el Curador Ad-lítem designado para representar judicialmente a CRONOVIDA S.A.S.

TERCERO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente CRONOVIDA S.A.S., a través de su representante legal, SERGUIO GÓMEZ BUITRAGO, de la demanda incoada en su contra por CHRISTIAN DAVID BETANCOURT OSPINA. Compartir el expediente electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: REQUERIR a SERGIO GÓMEZ BUITRAGO, representante legal de CRONOVIDA S.A.S. a fin de que designe apoderado judicial que lo represente dentro del proceso. Conceder para tal efecto el término de tres (3) días. Librar oficio.

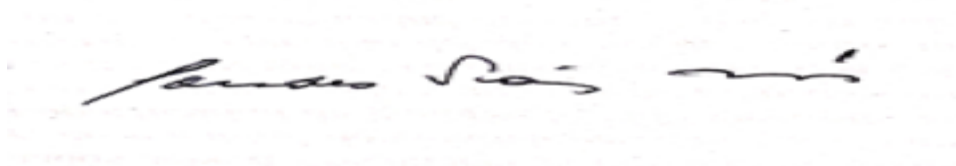
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte al proceso un certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada CRONOVIDA S.A.S. Conceder para tal efecto el término de tres (3) días. Librar oficio.

QUINTO: FIJAR el jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas y fijación de litigio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPSS.

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compartir el expediente electrónico y comunicar este auto a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, la parte demandante hernangonzalez100@hotmail.com, curador ad- litem jairoalex@hotmail.com y cronovidadasas@outlok.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.